

Al contestar cite este número

Radicado n° RS20250625001468

Bogotá D.C., 25 de junio de 2025



Señor (a)  
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA  
notificaciones@gha.com.co  
Bogota, D.C.

**Asunto: Traslado por Competencia Radicado de entrada # P20250620001506**

Respetado (a) señor (a).

Se informa que su comunicado fue trasladado por competencia, de conformidad con el Artículo 21 "funcionario sin competencia" de Ley 1755 de 2015, a la policía nacional, el cual deberá emitir respuesta a su solicitud, conforme con los términos en la normatividad vigente.

**CANALES DE ATENCION POLICIA NACIONAL :**

Carrera	59	26-21	CAN,	Bogotá	-	Colombia			
Lunes	a	viernes	de	08:00	a.m	-	12:00	p.m	y
02:00		p.m		-		05:00			p.m
Conmutador o PBX: +57 6015159000									

Cordialmente,

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**

Anexos: Remisión por competencia petición CGAOC - P20250620001506\_ Atencion al Usuario - Outlook.pdf, REMISIÓN POLICIA NACIONAL.pdf  
Elaboró: Assd26. Yenifer Viviana Riveros

**\*\*RAD\_S\*\***

Radicado n° **\*RAD\_S\*** / MDN-COGFM-LINEA\_MANDO

Página 2 de 2

*Apreciado ciudadano@: su opinión es importante para la Oficina de Atención y orientación al ciudadano del Comando General de las Fuerzas Militares, lo invitamos a diligenciar nuestra encuesta de satisfacción.*

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSctqwTYHpzvsU3fb07W1L5BmNAgWl1\\_naiUCSy\\_uLu8NHfh7g/viewform?usp=pp\\_url](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSctqwTYHpzvsU3fb07W1L5BmNAgWl1_naiUCSy_uLu8NHfh7g/viewform?usp=pp_url)

---

## Remisión por competencia petición CGAOC - P20250620001506

---

Desde Atención al Usuario <atencion.usuario@sanidad.mil.co>

Fecha Mié 25/06/2025 10:45 AM

Para DISAN ATEUS <disan.ateus@policia.gov.co>

CC notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (5 MB)

REMISIÓN POLICIA NACIONAL.pdf; DERECHO DE PETICION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.pdf; CORREO (12) (1).pdf;

Bogotá D.C., 25 de junio del 2025

Señora Capitán  
MARGARITA QUITIAN ROJAS  
Jefe Oficina Atención al Usuario  
Policía Nacional de Colombia  
Correo: [disan.ateus@policia.gov.co](mailto:disan.ateus@policia.gov.co)  
Bogotá D. C.

Asunto: Remisión por competencia petición CGAOC - P20250620001506



DIGSA – GRAPS – Grupo de Atención al Usuario y Participación Social  
Teléfono: 6013238555 Extensión: 1082  
[atencion.usuario@sanidad.mil.co](mailto:atencion.usuario@sanidad.mil.co)

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el medio ambiente**

---

### MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

LEY 527 DE 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".

**ARTÍCULO 5º. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos.** No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.

**ARTÍCULO 6º. Escrito.** Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta.

**ARTÍCULO 10. Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos.** Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO 17. Presunción del origen de un mensaje de datos.** Se presume que un mensaje de datos ha sido enviado por el iniciador, cuando:

1. Haya aplicado en forma adecuada el procedimiento acordado previamente con el iniciador, para establecer que el mensaje de datos provenía efectivamente de éste, o
2. El mensaje de datos que reciba el destinatario resulte de los actos de una persona cuya relación con el iniciador, o con algún mandatario suyo, le haya dado acceso a algún método utilizado por el iniciador para identificar un mensaje de datos como propio.

**ARTÍCULO 18.** *Concordancia del mensaje de datos enviado con el mensaje de datos recibido.* Siempre que un mensaje de datos provenga del iniciador o que se entienda que proviene de él, o siempre que el destinatario tenga derecho a actuar con arreglo a este supuesto, en las relaciones entre el iniciador y el destinatario, este último tendrá derecho a considerar que el mensaje de datos recibido corresponde al que quería enviar el iniciador, y podrá proceder en consecuencia.



Al contestar cite este número

Radicado N°0125006898402/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRAPS-ARPQR

Bogotá D.C., 24 de junio del 2025

Señora Capitán  
MARGARITA QUITIAN ROJAS  
Jefe Oficina Atención al Usuario  
Policía Nacional de Colombia  
Correo: [disan.ateus@policia.gov.co](mailto:disan.ateus@policia.gov.co)  
Bogotá D. C.

Asunto: Remisión por competencia petición CGAOC - P20250620001506

De acuerdo a los lineamientos establecidos para la Atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias, y con fundamento en el Artículo 21 "Funcionario sin competencia" de la Ley 1437 del año 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del año 2015; por competencia funcional se remite la comunicación descrita en el asunto a esas Direcciones de Sanidad y Jefatura, solicitando disponer a quien corresponda el análisis del documento y emitir la respuesta pertinente al peticionario en los términos de ley.

Lo anterior teniendo en cuenta que el presente caso trasciende la esfera de competencia de la Dirección General De Sanidad Militar.

Se solicita emitir respuesta de fondo al requerimiento, dentro de los términos de ley establecidos y proceder al correspondiente cierre del caso.

Cordialmente,



Teniente Coronel. Catalina Ruiz Torres  
Coordinadora Grupo Atención al Usuario y Participación Social

Anexo: Derecho de petición G-Herrera Abogados & Asociados  
Correo electrónico de solicitud

Elaboró:   
OPS. Ingrid Rubiano  
GRAPS

Revisó:   
SS. Luis Arias  
Suboficial GRAPS

